



# GACETA DEL GOBIERNO

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO  
Registrado como Artículo de Segunda Clase con fecha 22 de octubre de 1921.

Tomo CXX

Toluca de Lerdo, Méx., sábado 8 de noviembre de 1975

Número 57

## SECCION SEGUNDA

### PODER EJECUTIVO FEDERAL

#### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

**VISTO** para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación en el ejido del poblado denominado "DOLORES HIDALGO", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México; y

**RESULTANDO PRIMERO.**—Por oficio No. 1923 de fecha 15 de abril de 1974, el C. Delegado Agrario del Estado de México, solicitó a la Comisión Agraria Mixta iniciara juicio privativo de derechos agrarios en contra de los campesinos que se citan en el primer punto resolutivo de la presente resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, y consta en el expediente el acta de la asamblea general extraordinaria que tuvo verificativo el 14 de noviembre de 1973, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutivo de la presente resolución.

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el 27 de mayo de 1974 a los ejidatarios afectados para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos, misma que se llevó a cabo el 14 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de dere-

chos agrarios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, la Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sus sucesores que se señalan y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuer-

(basa a la siguiente página)

## SUMARIO :

### SECCION SEGUNDA

#### PODER EJECUTIVO FEDERAL

##### SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Dolores Hidalgo", del Municipio de San Felipe del Progreso, Méx.

Resolución Presidencial sobre privación y reconocimiento de derechos agrarios en el ejido del poblado "Santa María Oxtotipac", del Municipio de Otumba, Méx.

AVISOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

po Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

CONSIDERANDO PRIMERO.—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria; habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en la causa de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificados los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

CONSIDERANDO SEGUNDO.—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 14 de noviembre de 1973, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72 fracción III, 81, 84, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

PRIMERO. Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "DOLORES HIDALGO", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Juan Cruz Berriozábal, 2.—Filemón Berriozabal, 3.—Abraham Bolivas, 4.—Marcos Bravo, 5.—Maximino Carrillo, 6.—Pablo Carrillo, 7.—Román Calixto, 8.—Marcelino Calixto, 9.—Severo de la Cruz, 10.—Agapito Enríquez, 11.—Fascual Enríquez, 12.—María Exiquia, 13.—Bonifacio Elizalde, 14.—Felipe Elizalde, 15.—Antonio Echeverría, 16.—Gregorio Jerónimo, 17.—González Cruz Lucio, 18.—Manuel González, 19.—Máximo López, 20.—Jerónimo López, 21.—Pablo López, 22.—Tomás López Primero, 23.—Zerapia Marcial, 24.—Marcial Segundo Raymundo, 25.—Apolonio Mateo, 26.—Marcial Mateo, 27.—Florencia Montiel, 28.—Valente Morales, 29.—Demetrio Morales, 30.—Herculano Moreno, 31.—Alberta Moreno Elizalde, 32.—Jesús Moreno, 33.—Hipólito Moreno, 34.—Antonio Moreno Segundo, 35.—Fidel Moreno, 36.—Pedro Munguía, 37.—Camilo Munguía, 38.—Vicente Quijano, 39.—Antonio Quijano, 40.—Antonio Segundo, 41.—Fernando Segundo, 42.—Patricio Solís, 43.

—Nemesio Vidal, 44.—María Cristina, 45.—María Constanza Moreno, 46.—Cesaria Carrasco, 47.—Ignacia Moreno González, 48.—Florencia García, 49.—Candelario López, 50.—Martín López.

51.—Fernando García R., 52.—Mirafuentes Ma. Inés Moreno Vda., 53.—Román Bautista, 54.—Carranza Catalina Gaspar Vda., 55.—Catarino de la Cruz, 56.—Maximiliano Enriquez, 57.—Nabor Elizalde, 58.—Donato López, 59.—Lauro Moreno, 60.—Margarito Munguía, 61.—Fernando Olmos, 62.—Juana Carrillo, 63.—Primo Segundo, 64.—Florentino Vázquez, 65.—Severiano Vidal, 66.—Felipe Palacios, 67.—Andrés Villasana y 68.—Vicente Solís. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios, a los CC. 1.—Guadalupe Berrizábal, 2.—Tiburcio Bolivas, 3.—Juana Bolivas, 4.—Isidora Morales, 5.—Pedro Carrillo, 6.—Vicente Carrillo, 7.—José Martín Calixto, 8.—Luciano Calixto, 9.—Isidora García, 10.—María Florencia Calixto, 11.—Nicolás Calixto, 12.—María Ventura González, 13.—Carmen de la Cruz, 14.—Gonzalo de la Cruz, 15.—María Juana Moreno, 16.—María Alberta Enríquez, 17.—Eulalia Enríquez, 18.—J. Matías Enríquez, 19.—Agustina Enríquez, 20.—Felipa Enríquez, 21.—José Mejía, 22.—Lorenzo Mejía, 23.—Faustino Elizalde, 24.—Agustina Elizalde, 25.—María Marcelino Olmos, 26.—Isidoro Elizalde, 27.—Gumerindo Elizalde, 28.—Francisca Arraño, 29.—Pablo Echeverría, 30.—María Andrea Ugalde, 31.—Cruz González Pablo, 32.—Vicente González, 33.—Magdalena Segunda, 34.—Bonifacio López, 35.—Eulogia López, 36.—Liberada Moreno, 37.—Aleja López, 38.—Benjamín López, 39.—Miguel López, 40.—Lorenzo Marcial, 41.—Cudelia Berriozábal Moreno, 42.—Marcial Berriozábal Francisco, 43.—Leonarda Mateo, 44.—Luis Mateo, 45.—Marcelina Candelas, 46.—Juan Montiel, 47.—Feliciana Montiel, 48.—Pedro Morales, 49.—Julián Morales, 50.—Primo Morales.

51.—María Ignacia Hernández, 52.—Isidro Moreno, 53.—Marciano Segundo, 54.—María Teresa Segundo, 55.—Angela Elizalde, 56.—Marcos Moreno, 57.—María Teresa Moreno, 58.—María Isidora Moreno, 59.—Fidel Munguía, 60.—Leonardo Munguía, 61.—María L. Munguía, 62.—Crisóforo Quijano, 63.—Rosa Caladenio, 64.—Diego Segundo, 65.—Bacilio Solís, 66.—Alejandro Vida, 67.—Jacinto Vidal, 68.—Lucía Villada Berriozábal, 69.—Zenaida Jiménez Berriozábal, 70.—Florencia Berriozábal Jiménez, 71.—Lauro Moreno, 72.—Isidro García, 73.—Maximiliano García, 74.—Francisco García, 75.—Lucas García, 76.—Antonio López, 77.—Crescenciana Marcial, 78.—Severiano López, 79.—Pedro de la Cruz, 80.—Pedro Juan Elizalde, 81.—Segunda Jovita, 82.—Villasana Bernardina, 83.—Julián Solís, 84.—Rosa Solís y 85.—Francisca Solís. En consecuencia, se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expedieron a los ejidatarios sanciona-

dos, números: 126451, 126454, 126457, 126460, 126461, 126462, 126468, 126469, 126471, 126473, 126475, 126477, 126481, 126482, 126483, 126493, 126494, 126495, 126498, 126503, 126506, 126507, 126511, 126512, 126514, 126515, 126517, 126519, 126520, 126524, 126527, 126530, 126532, 126535, 126537, 126541, 126542, 126561, 126563, 126558, 126559, 126565, 126575, 126580, 126582, 126583, 126589, 126437, 126499, 126505, 126486, 126539, 126450, 126464, 126473, 126476, 126479, 126502, 126521, 126540, 126543, 126557, 126559, 126568, 126587, 126588, 126586 y 126584.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia por venirlas cultivando por más de dos años ininterrumpidos en el ejido del poblado "DOLORES HIDALGO", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de México, a los CC. 1.—Juan Beriozábal Elizalde, 2.—Fernando López, 3.—José Bolívar Hernández, 4.—J. Desaciano Bravo Morales, 5.—Martín Carrillo M., 6.—María Dolores López, 7.—Seferino Moreno B., 8.—Pablo García Trujillo, 9.—Cecilia Quintana Q., 10.—Epifanía Enríquez M., 11.—López Carranza Pedro, 12.—Faustino Segundo L., 13.—Alejandro Elizalde Morales, 14.—Alino Elizalde A., 15.—Pablo Marcial U., 16.—Raymundo Jerónimo G., 17.—Cruz González Ruperto, 18.—Aurelia Mateo de González, 19.—Exiquio López S., 20.—Severiano López Moreno, 21.—J. León López Carranza, 22.—Bartolo López, 23.—Melitón Marcial, 24.—Héctor Marcial Olmos, 25.—Juana Mateo, 26.—Apolinar Mateo Carrillo, 27.—Porfirio García García Carrelo, 28.—Enrique Morales, 29.—Eduardo Morales L., 30.—Aureliano Moreno, 31.—Alberta Moreno Elizalde, 32.—Diego Moreno, 33.—Agapito Moreno López, 34.—Domingo Moreno, 35.—Emiliano García Trujillo, 36.—Domingo Munguía, 37.—Felipe Munguía Moreno, 38.—Isidro Cano Romero, 39.—Juan Segundo Arratia, 40.—Antonio Segundo, 41.—Fernando López Segundo, 42.—Hipólito Solís Gómez, 43.—Porfirio Vidal, 44.—Florencia Beriozábal, 45.—Manuel López S., 46.—Elizalde Moreno Anastacio, 47.—Alejandro Segundo Piña, 48.—Faustino García Trujillo, 49.—José López Marcial, 50.—Arnulfo López M.

51.—Pedro García Carrillo, 52.—Alejandro Bautista, 53.—Artemio Bautista, 54.—Adrián Carranza, 55.—Esteban de la Cruz Orozco, 56.—Marciano Enrique Cruz, 57.—Juan Elizalde Segundo, 58.—Juan López, 59.—Madesita Moreno Vda. de M., 60.—Margarita Munguía, 61.—Francisco Olmos, 62.—José Carrillo, 63.—María Concepción Segundo, 64.—Rosalina Vázquez de Montiel, 65.—Marcelino Vidal, 66.—Juan Palacios, 67.—Pedro Villasana y 68.—Juan Solís López; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata.

TERCERO.—Públicase esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado "DOLORES HIDALGO", municipio de San Felipe del Progreso, del Estado de Mé-

xico, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútese.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

LUIS ECHEVERRÍA ALVAREZ.—Rúbrica.

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 11 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos. Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización.

V I S T O para resolver el expediente relativo a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA OXIOHPAC", municipio de Orumbá, del estado de México; y

RESULTANDO PRIMERO.—Consta en el expediente la convocatoria de fecha 11 de enero de 1974, para la asamblea general extraordinaria de ejidatarios relativa a la privación de derechos agrarios y sucesorias, en contra de los ejidatarios que se citan en el primer punto resolutive de esta resolución, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; asamblea que tuvo verificativo el 21 de enero de 1974, en la que se propuso reconocer derechos agrarios y adjudicar las unidades de dotación de referencia, a los campesinos que las han venido cultivando por más de dos años ininterrumpidos, y que se indican en el segundo punto resolutive de la presente resolución.

(pasa a la siguiente página).

**RESULTANDO SEGUNDO.**—La documentación se remitió a la Comisión Agraria Mixta y, dicho organismo, notificó el día 20 de mayo de 1974, a los ejidatarios y sucesores afectados, para que comparecieran a la audiencia de pruebas y alegatos; misma que se llevó a cabo el 6 de junio de 1974, en la que se comprobó legalmente la procedencia para la privación de derechos agrarios y sucesorios a los ejidatarios propuestos; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 426, 430 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria. La Comisión Agraria Mixta opinó que es procedente la privación de sus derechos agrarios a los ejidatarios y sucesores que se señalan, y el reconocimiento que propone la asamblea general extraordinaria de ejidatarios.

**RESULTANDO TERCERO.**—El expediente relativo fue turnado al Departamento de Asuntos Agrarios y Colonización, Dirección General de Derechos Agrarios, la que hizo una revisión del mismo, y comprobó la legalidad de las notificaciones y constancias presentadas en este juicio; por lo que se turnó al vocal consultivo agrario correspondiente, con la opinión de que fuera aprobado por estar integrado correctamente; quien a su vez, por haberlo encontrado ajustado al procedimiento de Ley, lo sometió a la consideración del Cuerpo Consultivo Agrario, el que emitió y aprobó su dictamen en sesión celebrada el 16 de agosto de 1974; y

**CONSIDERANDO PRIMERO.**—Que el presente juicio privativo se ha seguido de acuerdo con los trámites previstos en los artículos 426, 429, 430, 431 y demás relativos de la Ley Federal de Reforma Agraria, habiéndose comprobado, por las constancias que obran en antecedentes, que los ejidatarios y sus herederos han incurrido en las causas de privación de derechos agrarios y sucesorios a que se refiere el artículo 85, Fracción I, de la propia Ley, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos; que quedaron oportunamente notificando los ejidatarios y sucesores sujetos a juicio; y que, finalmente, se siguieron los posteriores trámites legales; es procedente privarlos de sus derechos agrarios y sucesorios, y cancelar los correspondientes certificados de derechos agrarios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.**—Que los campesinos señalados, según constancias que corren agregadas al expediente, han venido cultivando las unidades de dotación por más de dos años ininterrumpidos; y habiéndose propuesto el reconocimiento de sus derechos agrarios por la asamblea general extraordinaria de ejidatarios celebrada el 21 de enero de 1974, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 72, fracción III; 81, 84, 104, 200 y demás aplicables de la misma Ley, procede reconocer sus derechos agrarios; y con fundamento en el artículo 69 de la mencionada Ley, expedir sus certificados correspondientes.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos ya mencionados de la Ley Federal de Reforma Agraria, se resuelve:

**PRIMERO.**—Se decreta la privación de derechos agrarios en el ejido del poblado denominado "SANTA MARIA OXOTIPAC", municipio de Otumba, del estado de México, por haber abandonado el cultivo personal de las unidades de dotación por más de dos años consecutivos, a los CC. 1.—Florencio Aguilar Chávez, 2.—Joaquín Aragón, 3.—Mauro Aguilar, 4.—Miguel Aguilar, 5.—Salvador Aguilar, 6.—Toribio Alvarez, 7.—Agapito Alvarez, 8.—Pedro Aguilar, 9.—Dionisio Aguilar, 10.—Anastasio Aguilar, 11.—Ambrosio Aguilar, 12.—Antonio Aguilar, 13.—Dolores Alvarado, 14.—Tomás Aguilar, 15.—Albino Cortés, 16.—Nicolás Cid, 17.—Macario Cid, 18.—Lorenzo Cortés Lara, 19.—Agustín Charraga, 20.—Benito Charraga, 21.—Matías S. Chávez, 22.—Antonio Charraga, 23.—Jerónimo de la O., 24.—Florencio Espinoza, 25.—Ángel Espinoza, 26.—Aurelio Espinoza, 27.—Timoteo Espinoza, 28.—Juan Espinoza, 29.—Luis Godínez, 30.—Silvestre García, 31.—Ascensión Godínez, 32.—Luciano Godínez, 33.—Nazario Godínez, 34.—Herminio García, 35.—Narciso García, 36.—Pablo Gutiérrez, 37.—Andrés Godínez, 38.—Agustín González, 39.—Moisés Galicia, 40.—Vicente Hernández, 41.—Felipa Hernández, 42.—Isabel Hernández, 43.—José Jiménez, 44.—Macaria Martínez, 45.—Vicente Mejía, 46.—Ángel Moreno, 47.—Adelaido Medina, 48.—Antonio Rodríguez, 49.—Rosalío Rivero, 50.—Martín Rivero.

51.—Epifanio Rivero, 52.—Telésforo Rivero, 53.—Pedro Rodríguez, 54.—Jesús García, 55.—Dominga Rodríguez, 56.—Bruna Rivero, 57.—Timoteo Ramírez, 58.—Isidro Ramírez, 59.—Concepción Rivero, 60.—Ángel Zamora, 61.—Agapito Salazar, 62.—Eulalio Salazar, 63.—Cayetano Silva, 64.—Felipe Salazar, 65.—Juan Salazar, 66.—Francisco Salazar, 67.—Epifacio Salazar, 68.—Nabor Tapia, 69.—Gobina Tapia, 70.—Pablo Vega, 71.—Anastasio Zúñiga, 72.—Margarito Zúñiga, 73.—Macario Aguilar, 74.—Lucio Rivero, y 75.—Andrés Aguilar. Por la misma razón se privan de sus derechos sucesorios agrarios a los CC. 1.—Joaquín Aragón, 2.—Luis Aguilar, 3.—Catalina Aguilar, 4.—Pedro Alvarez, 5.—Andrés Espinoza, 6.—Félix Aguilar, 7.—Pedro Aguilar, 8.—Margarita Rivero, 9.—Crescencio Cortés, 10.—Luis Charraga, 11.—Loreta Aguilar, 12.—Agustín Chávez, 13.—Cipriano Charraga, 14.—María Pinar, 15.—Joel Espinoza, 16.—Margarita Godínez, 17.—Teresa Godínez, 18.—Porfiria Hernández, 19.—Abraham García, 20.—Romana Cortés, 21.—Damiana Godínez, 22.—Brígida López, 23.—Heriberto García, 24.—Julia Sosa, 25.—Silverio González, 26.—Domitila Espinoza, 27.—Ramón Aguilar, 28.—Juan Aguilar, 29.—Guillermo Camacho, 30.—Leonardo Aguilar, 31.—Adolfo Mejía, 32.—Ponciano Moreno, 33.—Gertrudis Espinoza, 34.—

Joaquín Rodríguez, 35.—Martín Rivero, 36.—Romana Espinoza, 37.—Emilio Rivero, 38.—Rosario Rivero, 39.—Miguel Rivero, 40.—Juan Rodríguez, 41.—Donaciano Rivero, 42.—Marcos García, 43.—Luis Salazar, 44.—Margarita Rivero, 45.—María Silvina Charraga, 46.—Raúl Zamora, 47.—Carmela Salazar, 48.—Severiano Hernández, 49.—Hesiquio Hernández, 50.—Paz Hernández.

51.—Fidel García, 52.—Trinidad Zúñiga, 53.—Juana Martínez, 54.—José Aguilar, 55.—Gonzalo Espinoza, y 56.—Delfina González. En consecuencia se cancelan los certificados de derechos agrarios que respectivamente se les expidieron a los ejidatarios sancionados, números: 576045, 576046, 576048, 576049, 576050, 576053, 576059, 576056, 576061, 576064, 576065, 576067, 576068, 576069, 576073, 576074, 576075, 576076, 576077, 576080, 576082, 576083, 576084, 576087, 576089, 576090, 576095, 576097, 576098, 576102, 576103, 576106, 576108, 576110, 576112, 576113, 576114, 576115, 576119, 576124, 576126, 576127, 576128, 576131, 576132, 576134, 576135, 576137, 576139, 576141, 576143, 576144, 576145, 576109, 576146, 576147, 576149, 576150, 576151, 576158, 576159, 576160, 576161, 576162, 576163, 576164, 576165, 576166, 576171, 576167, 576169, 576170, 576055, 576152, y 576054.

SEGUNDO.—Se reconocen derechos agrarios y se adjudican las unidades de dotación de referencia, por venir las cultivando por más de dos años ininterrumpidos, en el ejido del poblado de "SANTA MARIA OXTOTIPAC", municipio de Otumba, del Estado de México, a los CC. 1.—Juan Chávez Godínez, 2.—Florentina Costa, 3.—Francisco Aguilar Hernández, 4.—Sixto Aguilar Godínez, 5.—Luis Espinoza Salazar, 6.—Pedro García Sosa, 7.—Andrés García Rivera, 8.—Alberio Aguilar Montoya, 9.—Ma. Félix Rivera Alvarado, 10.—Manuel Torres Aguilar, 11.—Elpidio Charraga Zúñiga, 12.—Teodoro Aguilar Espejel, 13.—Daniel Aguilar Rivero, 14.—Susana García Vda. de Aguilar, 15.—Elvira Godínez Vda. de Cortés, 16.—Agapito Cid García, 17.—J. Refugio Esmid Celso, 18.—Felisa Aguilar Vda. de Cortés, 19.—Luis Charraga Aguilar, 20.—Félix Charraga Chávez, 21.—Andrea Charraga Vda. de Chávez, 22.—Leonor Charraga Espinoza, 23.—Asunción de la O. Godínez, 24.—Juan Espinoza Hernández, 25.—Teodoro García Hernández, 26.—Isidro García Espinosa, 27.—Antonio Espinoza Rivero, 28.—Agapita Espejel Vda. de Espinoza, 29.—Carlos García Chávez, 30.—Julia Sosa Vda. de García, 31.—Germán Godínez Beltrán, 32.—Adrián Godínez, 33.—Salomé Godínez Vda. de González, 34.—Teresa Charraga Vda. de García, 35.—Antonio García García, 36.—Agustín Gutiérrez González, 37.—Guillermo Godínez García, 38.—Pilar González Espinoza, 39.—Policarpo Godínez García, 40.—Ramón Hernández Aguilar, 41.—Alberio Estrada Hernández, 42.—Jacinto Camacho Aguilar, 43.—Vicente Godínez Aguilar, 44.—Arturo Cerna Sánchez, 45.—Herminia Aguilar Vda. de Mejía, 46.—Petra González de

Moreno, 47.—Julio Medina Zúñiga, 48.—Martín Sandoval Camacho, 49.—Martín Godínez Rivero, 50.—Ma. Isabel Vega Vda. de Rivero.

51.—Encarnación Rivero Rivero, 52.—Miguel Moreno Rivero, 53.—Juan García Rivero, 54.—Ángel García Chávez, 55.—Marilde García Salazar, 56.—Vicente González Salazar, 57.—José Ramírez Espejel, 58.—Margarita Espejel Vda. de Ramírez, 59.—Ubaldo Godínez Aguilar, 60.—Apolonia García Vda. de Zamora, 61.—Procopio Salazar Zúñiga, 62.—Germán Salazar Zúñiga, 63.—Javier García Hernández, 64.—Carmen Espinoza Hernández, 65.—Delfina Salazar Hernández, 66.—Miguel Salazar Rodríguez, 67.—José Salazar Godínez, 69.—Vicente Tapia González, 69.—José Godínez Ramírez, 70.—J. Trinidad Vega Cortes, 71.—Alejandro Zúñiga Charraga, 72.—J. Félix Zúñiga Martínez, y 73.—Malesio Cortes Zúñiga; consecuentemente, expídanse sus correspondientes certificados de derechos agrarios, que los acredite como ejidatarios del poblado de que se trata y el correspondiente a la Unidad Agrícola Industrial para la mujer, asimismo se declara una unidad de dotación vacante para ser posteriormente adjudicada.

TERCERO.—Publíquese esta resolución, relativa a la privación de derechos agrarios y nueva adjudicación de unidades de dotación, en el ejido del poblado de "SANTA MARIA OXTOTIPAC", municipio de Otumba, del Estado de México, en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad federativa; inscribáse y háganse las anotaciones correspondientes en el Registro Agrario Nacional; notifíquese y ejecútase.

D A D A en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cuatro.

EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

**LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.—Rúbrica.**

CUMPLASE:

EL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION.

**AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA.—Rúbrica.**

Es copia de su original cuya fidelidad certifico.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

México, D. F., a 23 de junio de 1975.

EL SUBSECRETARIO DE ASUNTOS AGRARIOS.

**VICTOR MANUEL TORRES.—Rúbrica.**

**AVISOS JUDICIALES**

**JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Exp. 1093/75 MERCEDES GARCIA PEDRAZA, promueve Diligencias de Información de Dominio de un terreno ubicado en Tecaxic, Municipio de Toluca que mide y linda: Al Norte, 23.79 Mts. con Gilberto González; Sur, 12.79 Mts. con Sotero Almazán; Oriente, 16.60 Mts. con Calle 16 de Septiembre; Poniente, 8.00 Mts. con Primitivo González y 8.60 Mts. con un caño. Con el objeto de obtener título supletorio de dominio. Para su publicación por tres veces de tres en tres días en la Gaceta de Gobierno y El Noticiero.—Toluca, Méx., a 31 de octubre de 1975.—Primer Secretario, Lic. Juan Díaz Torres.—Rúbrica. 3283.—8, 11 y 15 nov.

**JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil que en éste Juzgado promovió el señor Patricio Montes de Oca Vázquez, contra Roberto Reyes Carmona, fueron señaladas LAS DOCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, para que en el local de éste Juzgado tenga lugar la Primera Almoneda de Remate, del siguiente bien:

Un automóvil marca Ford Falcon, modelo 1967, dos puertas, con número de motor AFOLGL-26184, número de Registro Federal de Automóviles 1164702, placas de circulación LGD-523, del bienio 74-75, pintado en color rojo con capacete de vinil color negro.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$15,000.00.

SE CONVOCAN POSTORES.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Gaceta del Gobierno del Estado, y en la tabla de avisos o puerta de éste Juzgado, se expide el presente en Toluca, Méx., a los treinta días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Primer Secretario, P. de D. Roberto Barreto Albiter.—Rúbrica. 3284.—8, 11 y 13 nov.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

Primera Almoneda de Remate

Expediente 361/974.

En el Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por DISTRIBUIDORA DE TOLUCA, S. A. en contra de ARMANDO ALVAREZ SANCHEZ Y JUAN LEON ALVAREZ. El C. Juez señaló las DIEZ HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE proximo del año en curso, para la primera Almoneda de Remate de un predio que mide aproximadamente 10.00 Mts. de frente por 20.00 Mts. de fondo en el cual se encuentra construida en sus tres cuartas partes, en muros de adobe y techos de teja, debiendo servir de base para el remate la cantidad de \$55,000.00 en que fue valuada por los peritos nombrados, citandose a los acreedores que aparecen listados en el certificado de gravámenes convocando postores. Lo que se hace saber al público en general por medio de este que se publicarán en la Gaceta de Gobierno por tres veces de tres en tres días dentro de nueve.—Toluca, Méx., 4 de Noviembre de 1975, DOY FE.—El Segundo Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica. 3285.—8, 13 y 18 nov.

**JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL**

DISTRITO DE TOLUCA

**EDICTO**

EXPEDIENTE 985/975.

SANTOS PEREZ BERNAL, promueve Información de Dominio sobre un inmueble ubicado Tlacoatepec, Méx., de este Distrito; mide y linda: ORIENTE 28.07 Mts. Pablo Orihuela y Fructuoso Díaz, PONIENTE 28.07 Pablo Primo y Maria Félix Moreno Vda. de Lomas, SUR 8.38 Mts. C. Víctor Salas Ortiz y Refugio Rojas NORTE 8.38 Mts. Callejón El Cerro de la Palma, El C. Juez dió entrada a la promoción y ordenó su publicación en Gaceta de Gobierno y el Noticiero por tres veces de tres en tres días. Doy fe.—Toluca, Méx., 3 de Noviembre de 1975.—El Segundo Secretario, Lic. Jerónimo E. Quiroz G.—Rúbrica. 3286.—8, 11 y 15 nov.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

**EDICTO**

EL SEÑOR LICENCIADO AARON KIRSCH KLEYMAN, en su carácter de apoderado del Ingeniero MARCUSCHAMER SAUL se ha presentado ha este Juzgado, demandando en la vía ORDINARIA CIVIL de DAVID MURRIETA CABRERA, la rescisión del Contrato Preliminar de compraventa, respecto a la casa y lote número tres de la manzana treinta y uno, del Fraccionamiento Valle Dorado, y demás prestaciones que reclama. Con fundamento en el artículo 194 del Código Adjetivo en la materia se ordenó emplazar al demandado por medio de Edictos que se publicarán por TRES VECES DE OCHO EN OCHO DIAS en los periódicos GACETA DE GOBIERNO Y AVANCE, haciéndole saber al demandado que debe presentarse dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, además se fijarán en la puerta del Tribunal una copia del auto que le dió entrada a la demanda durante todo el tiempo del emplazamiento, si pasado éste término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por rotulón que se fijarán en los Estrados del Juzgado.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe El Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Joel Gómez Trigos.—Rúbrica.

3287.—8, 18 y 27 nov.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA**

DISTRITO DE JILOTEPEC

**EDICTO**

ROSA ROMERO VAD. DE ROMERO, promueve este Juzgado Información Ad-perpetuam, respecto terreno ubicado en Encinillas, Municipio Polotitlán, este Distrito, que mide y linda: NORTE, en cuatro líneas 60.00 153.00, 100.00 y 51.00 Mts. Albino Romero y Elena R. Vda. de Romero; SUR, 300.00 Mts. Río Arroyozarco; ORIENTE tres líneas 65.00, 60.00 y 100.00 Mts. Alfonso Romero; PONIENTE, 60.00 Mts. Albino Romero. dicho terreno tiene una superficie de seis hectareas.

Para su publicación por tres veces de tres en tres días periódicos Gaceta del Gobierno y otro mayor circulación editanse Toluca, Méx., efectos artículo 2898 Código Civil vigente.—Jilotepec, Méx., a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario del Juzgado, J. Guadalupe Florencia Valencia.—Rúbrica. 3288.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

BENITO SANCHEZ COYOTE, promueve Información de Dominio de terreno con casa ubicada en Juárez No. 427 de Zinacantepec; NORTE, 49.50 Mts. Eduardo Vilchis, SUR, 49.50 Mts. Calle de Juárez, ORIENTE, 20.00 Mts. Melitón Sánchez, PONIENTE, 690 Mts. Eduardo Vilchis. Para su publicación Gaceta del Gobierno y otro periódico por tres veces de tres en tres días. Toluca, Méx., a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—El Secretario, **P. D. Arturo Espinoza García.**—Rúbrica.

3289.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE LERMA

EDICTO

CIRILO HILARIO ROJAS, Promueve Información Ad-Perpetuam, fin acre-dita: posesión dice tener predio ubicado San Francisco Xochicuautla, Mé-xico, mide y linda; NORTE:— 195.00 mts. Manuel Silvestre; SUR:—135.00 Mts. Martín Morales; ORIENTE:—160.00 Mts. Antonio Balbazar; PONIENTE:—150.00 Mts. Domingo Hernández.

Para publicarse por tres veces cada tercer día, personas se crean con derecho, pasen a decirlo.— 3 Noviembre 1975.—Secretario del Juzgado, **J. Félix Garay Camacho.**—Rúbrica.

3290.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

ANASTACIA GALINDO, promueve información de dominio sobre una casa con terreno ubicada en Guadalupe Victoria No. 205 Sur de esta ciudad, con las siguientes medidas: 40.13 m. con Ignacio Guadarrama y Virginia Gómez Tagle; Sur 28.30 m. con Juana Mendiezabal y Arcadio Haro; Poniente 3.10 con calle y 19.30 m. con Pedro Avendaño, 12.80 con el mismo, 13.95 con Ignacio Guadarrama y 27.23 con el mismo colindante; Oriente 34.40 con Angel Tapia. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y Noticiero en Toluca, Méxco, en términos del artículo 2898 del Código Civil.— Tenancingo, México a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Secretario, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

3291.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

JOSE GREGORIO CRUZ JUAREZ, promueve información de dominio sobre un predio con casa ubicado en Alameda 307 en Ixtapan de la Sal con las siguientes medidas; Norte 22.50 metros con Reynaldo Díaz Leal Hernández; al Sur 22.50 metros con Angel Espino; al Oriente 25.00 metros con calle de su ubicación; al Poniente, 22.50 metros con el señor Primo Pedroza, con superficie de 535.00 metros cuadrados. Para su publicación tres veces de tres en tres días en Gaceta del Gobierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, en términos del artículo 2898 del Código Civil en vigor, Tenancingo, México a 20 de octubre de 1975.—Doy fe.—C. Secretario, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

3292.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE CHALCO

EDICTO

PEDRO ROCHA AMARO, promueve INFORMACION AD-PERPETUAM Res-pecto del terreno denominado "CUATEPETITLA" ubicado en Ozumba, Méx., perteneciente al Distrito Judicial de Chalco que mide y linda: NORTE 260.00 Mts. con Justino Torres, SUR 260.00 Mts. con Gregiano Díaz ORIENTE 42.00 Mts. con Pedro Dávalos, PONIENTE 42.00 con Vicente Barragán

Publíquese por tres veces, de tres en tres días en la "Gaceta de Go-bierno y en el Noticiero", que se editan en Toluca, se expida en Chalco, Méx. a los once días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cin-co.—Doy fe.—El C. Secretario del Ramo Civil, **Lic. Alfredo González Albarián.**—Rúbrica.

3294.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA.

DISTRITO DE TLALNEPANTLA

EDICTO

NAZARIO CRUZ VARGAS, promovio ante éste Juzgado Diligencias de Información Ad-Perpetuam, sobre el predio denominado "LA CAÑADA" ubi-cado en el poblado de Santa María Chiconautla, del Municipio de Ecatepec de Morelos Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las si-guientes:

NOR-ESTE, en tres tramos 60.12 y 121.31 Mts. con Nazario Cruz vargas y 114.05 Mts. Ma. Felicitas Cedillo.

SUR-ESTE, en tres tramos 94.03 y 96.84 Mts. con Emilia Bóez y 68.97 Mts. con Porfirio Rivero.

SUR-OESTE, en cuatro tramos 99.73 con el señor Jose de la Vega, 150.29, 29.09, 39.97 Mts. con Porfirio Rivero.

NOR-OESTE, en tres tramos 69.04 y 107.08 Mts. con Porfirio Rivero y 128.08 Mts. con Nazario Cruz Vargas.

SUPERFICIE TOTAL: 35,083.43 Mts. 2.

Para publicarse por tres veces de tres en tres días en el periodico ofi-cial "GACETA DE GOBIERNO" que se edita en la ciudad de toluca, Méx., y el periodico la "PROVINCIA", con el objeto de que las personas que se crean con mejor derecho sobre el inmueble descrito lo deduzcan en términ-os de Ley.— dado en la ciudad de tlalnepantla, Méx., a los veintiseis días del mes de octubre de mil novecientos setenta y cinco. El Primer Secretario de Acuerdas, **Lic. Víctor Manuel Mendieta Cuéllar.**—Rúbrica.

3295.—8, 11 y 15 nov.

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANCINGO

EDICTO

GERMAN LOPEZ ORIHUELA, promueve inmatriculación sobre una frac-ción de terreno ubicado en el Barrio del Huerto de esta población con las siguientes medidas: Norte 24.50 metros con sucesión de Pedro Lara; Sur 24.50 metros con Idelfonso López Orihuela; Oriente 6.19 metros con calle de La Unión de esta ciudad; Pte. 6.19 metros con Dominga Salinas. Para su pu-blicación por tres veces con intervalos de diez días en la Gaceta del Go-bierno y El Noticiero que se editan en Toluca, México, en términos de la fracción III del artículo 2903 del Código Civil en vigor. Tenancingo, México a cuatro de noviembre de mil novecientos setenta y cinco.—Doy fe.—C. Se-cretario, **P. J. Miguel Angel Tourlay Guerrero.**—Rúbrica.

3297.—8, 20 nov. y lo. dic.

JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

C. ANTONIO RIBA Y CERVANTES,  
PRESENTE.

MANUELA GONZALEZ MARTINEZ, le demanda en vía Ordinaria Civil la Usucapión de un terreno conocido con el nombre de Rancho el Capulín, ubicado en San Agustín de Villín Victoria, Méx., correspondiente a la frac-ción "B". Lote 165 del actual fraccionamiento de la Hacienda de la Gar-vid. Se le emplaza para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, se presente a contestar la deman-da, publíquese los edictos por tres veces de ocho en ocho días, en la Ga-ceta del Gobierno del Estado. Toluca, Méx. a veintinueve de octubre de 1975. Doy fe. El C. Secretario del Juzgado, **Lic. Emilio Peñaloza Alvarado** —Rúbrica.

3298.—8, 18 y 27 nov.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES**

**GAMETAL, S. A.**

Km. 9 Carretera Circunvalación Tlalnepantla, Edo. de Méx.

**BALANCE GENERAL DE LIQUIDACION**

AL 7 DE JULIO DE 1975

**ACTIVO**

Circulante:

Caja y Bancos .....	\$ 5'231,960.29
Activo Total .....	<u>\$ 5'231,960.29</u>

Capital Contable:

Capital Social .....	\$ 7'000,000.00
Reserva Legal .....	5,576.23
Pérdida en Liquidación .....	(1'773,615.94)
Suma del Capital Contable .....	<u>\$ 5'231,960.29</u>

Los libros y papeles de la sociedad están a disposición de los Accionistas en la dirección arriba citada.

Cuota de Reembolso por cada acción de \$1,000.00 \$747.42.

J. Ignacio Toussaint.—Rúbrica.  
Liquidador.

(Para publicación por 3 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado de México).

3293.—8, 20 nov. y 1º dic.

**PROMOTORA TECNICA INDUSTRIAL, S. A.**

**CONVOCATORIA**

Con fundamento en los artículos 166, fracción IV, y 183 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y la Cláusula Décima Segunda y demás relativas de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de Promotora Técnica Industrial, S. A. a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la propia Sociedad que tendrá lugar a las 10:00 horas del 28 de noviembre de 1975, en el despacho 818 del edificio marcado con el número 40 del Boulevard Manuel Avila Camacho en Naucalpan, Edo. de México, de conformidad con el siguiente

**ORDEN DEL DIA**

- I Informe sobre los procedimientos de quiebra y de huelga iniciados contra la empresa y resoluciones sobre las medidas a adoptarse en relación con dichos procedimientos.
- II Renuncia de los señores Comisarios, de conformidad con los términos de la carta de 6 de mayo de 1975, y, en su caso, nombramientos de las personas que habrán de sustituirlos.
- III Revocación y otorgamiento de poderes.
- IV.—Asuntos varios en relación con los anteriores.

San Esteban, Edo. de México, a 4 de noviembre de 1975.

Raúl Ríos Terrazas,  
(Rúbrica).  
Comisario.

3299.—8 nov.

**NOTARIA PUBLICA Núm. 2**

CHALCO, MEX.

**AVISO NOTARIAL**

Por acta número 7239 del volumen 103 de mi Protocolo, se radicó la tramitación extrajudicial de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor RUTILO FRANCO CASILLAS, La señora CENOBIA MARTIN VDA. DE FRANCO y la señorita MARIA TERESA FRANCO MARTIN, aceptaron la herencia. La primera, además, aceptó el cargo de albacea y procede a formular el inventario. Artículo 1023 del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Chalco, Méx., a 4 de Noviembre de 1975.

El Notario Público Núm. Dos del Dto.,  
Lic. Florentino Ibarra Chaires.  
(Rúbrica).

3296.—8 y 15 nov.

**El diálogo no es un estilo circunstancial de gobierno. Debe ser la forma permanente de conducir las relaciones entre el pueblo y la autoridad.**

**LIC. LUIS ECHEVERRIA ALVAREZ.**

**AVISO A LOS SUSCRIPTORES:**

Regamos notificar con toda anticipación cualquier cambio en el domicilio, al cual venimos enviando el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO".

En caso de no hacerlo, cuentan con 90 días para realizar la reclamación de los números que no recibieron, por haberlos devuelto al correo, de no proceder conforme lo anterior, para obtener dichos ejemplares, deberán efectuar el pago correspondiente.

**ATENTAMENTE  
LA DIRECCION.**

**ATENCION**

**SOBRE PUBLICACIONES**

Se recomienda a los CC. Secretarios de Juzgados, Administradores de Rentas, Funcionarios Públicos y demás personas que ordenen publicaciones en este Periódico, que envíen DOS TANTOS DEL TEXTO.

**ATENTAMENTE**

**LA DIRECCION.**